

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

13165

Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la que se revocan las subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programas 1, 2 y 3)

Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB núm.125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022) i por la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 21 de marzo de 2024 (BOIB n.º 41, de 26 de marzo de 2024).
2. La Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático concedió una subvención a las personas o entidades que figuran en el anexo de esta Propuesta en el marco de la convocatoria para instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable.
3. Las personas o entidades que figuran en el Anexo han aportado la documentación requerida para la justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas.
4. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático han examinado la documentación aportada y han emitido informe desfavorable a la justificación de los expedientes descritos en el anexo con la motivación que figura en este anexo.
5. El 16 de octubre de 2025 se emitió una Propuesta de resolución de revocación del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático (BOIB núm. 140, de 23 de octubre de 2025).
6. En fecha 12 de noviembre de 2025 la entidad NAUTILUS SA, (expediente NEXTG123-2025/2021), presentó un escrito de alegaciones contra la Propuesta de resolución del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático en el que expone que no se realizó ningún pago antes de la solicitud, que no se inició la construcción antes de la solicitud y que el error derivado del formato del documento no refleja la realidad administrativa del proyecto.
7. Una vez revisada la documentación presentada por la entidad NAUTILUS SA contra la Propuesta de revocación, se concluye que, visto que originariamente se presentó la factura 2023/04/007 con fecha de 20 de noviembre de 2023, no se acepta la presentación de una nueva factura a la que se le ha modificado la fecha original. Se informa desfavorablemente a la estimación de las alegaciones presentadas y se insta a seguir con la revocación de la ayuda.

8. Se ha agotado el plazo que se concedía para presentar alegaciones.

Fundamentos de derecho

1. El consejero de Empresa, Autónomos y Energía es el órgano competente para resolver este procedimiento dada la estructura orgánica del Gobierno de las Illes Balears y de acuerdo con la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).

5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).

6. El Real decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas ya las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.

7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB núm. 125, de 11 de septiembre de 2021).

8. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB núm..137, de 22 de octubre de 2022).

9. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

10. La Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la cual se modifica la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector de servicios y otros sectores productivos de la economía, y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector de servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo «NextGenerationEU» (BOIB núm.41, de 26 de marzo de 2024)



Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Revocar la concesión de las subvenciones detalladas en el anexo y por los importes que en él se indican.
2. Autorizar y disponer negativamente el gasto a favor de los beneficiarios por los importes detallados en el anexo con cargo a la partida presupuestaria que también se indica.
3. Declarar concluido el procedimiento y, por tanto, archivar los expedientes indicados en el anexo.
4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2010 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2023, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 17 de noviembre de 2025

El director general de Economía Circular Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía
(BOIB núm. 97, de 24/07/2025)



ANEXO
Lista de beneficiarios a los que se les revoca la subvención (NEXTG123)

Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe subvención (€)	CONCE	Motivo de revocación
NEXTG123-549/2021	AROJA VERMOGENSVERWALTUNG KG	***6410**	2023/G 731A01/77000/00/19701/MR02	Instalación FV de 23.1 kWp y sistema de almacenamiento de 46.2 kWh	22.372,35	0000000359	Se considera que una persona física o jurídica realiza alguna actividad económica por la que ofrece bienes y/o servicios en el mercado cuando está dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. El certificado de situación censal presentado no certifica que la entidad esté inscrita en el censo, por lo que se considera incumplidos los requisitos del punto según la convocatoria, el artículo 11 del RD477/2021 y el artículo 8 punto 1 f) de la Orden HFPP 1030/2021.
NEXTG123-966/2021	RP GLOBAL IT SOLUTIONS 24 SL	***1181**	2025/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV de 8.505 kWp	4.546,77	0000009135	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, existen tres justificantes de pago con fecha 28 de junio de 2022, 27 de julio de 2022 y 19 de septiembre de 2022, siendo esto anterior al registro de la solicitud de día 21 de septiembre de 2022.
NEXTG123-1201/2021	AF FONERS SL	***9028**	2025/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV de 16.38 kWp	5.217,03	0000016717	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, la factura 430/22 y la factura 446/22 tienen fecha 17 de noviembre de 2022 y 30 de noviembre de 2022, siendo esto anterior al registro de la solicitud de día 16 de diciembre de 2022. Por otra parte las facturas se han emitido a nombre de una empresa que no es el titular de 3.2 apartado c de la convocatoria.



Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe subvención (€)	CONCE	Motivo de revocación
NEXTG123-1228/2021	DISTRIBUCIONES ANGA SL	***1462**	2025/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV de 9.81 kWp	5.244,43	0000003221	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, existen dos facturas: la SA22-0034 de día 23 de noviembre de 2022 y la SH22-0066 de día 23 de noviembre de 2022, siendo esto anterior al registro de la solicitud de día 26 de diciembre de 2022.
NEXTG123-1235/2021	DISTRIBUCIONES ANGA SL	***1462**	2025/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV de 21.8 kWp	6.943,30	0000003222	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, existen dos facturas: la SA22-0033 de día 23 de noviembre de 2022 y la SH22-0065 de día 23 de noviembre de 2022, acompañadas de dos justificantes de pago de día 25 de octubre de 2022 y de día 23 de noviembre de 2022, siendo esto 2022.
NEXTG123-1298/2021	EXPLOT. HOTELERAS GAMUNDI	***4603**	2025/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV de 27.6 kWp	8.790,60	0000003238	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, un justificante de pago de día 7 de diciembre de 2022, siendo esto anterior al registro de la solicitud de día 23 de enero de 2023.
NEXTG123-1310/2021	AGROVER SAT NÚM 8217	***4075**	2025/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV de 108 kWp con reto demográfico	24.267,60	0000015094	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, existe una factura F000099 que tiene fecha 30 de diciembre de 2022, acompañada de un justificante de pago de día 21 de junio de 2022 y un segundo justificante de día 3 de mayo de 2022, siendo esto anterior al registro de la solicitud de día 25 de enero de 2023.



Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe subvención (€)	CONCE	Motivo de revocación
NEXTG123-1661/2021	SANS GAYÁ HERMANOS SL	***6143**	2025/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV de 118.8 kWp	31.143,42	0000020191	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, existen tres facturas: la F0807 con fecha 17 de diciembre de 2022, la F0811 con fecha 26 de enero de 2023 y la F0817 con fecha 2 de abril de 2023, acompañadas de tres justificantes de pago, todos ellos con fecha anterior al registro de la solicitud de día 1.
NEXTG123-1835/2021	SON LIFE SL	***4713**	2025/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV de 8.28 kWp	3.430,00	0000016762	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, existe una factura F101 que tiene fecha 23 de noviembre de 2022 y una segunda factura F2 que tiene fecha 2 de enero de 2023, acompañadas de seis justificantes de pago, todos ellos con fecha anterior al registro de la solicitud de día 27 de julio de 2023.
NEXTG123-2010/2021	HUGO ALCIDES SAUVAGE VALENTIN	***6422**	2025/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV de 11 kWp	3.000,00	0000015252	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, existe una factura que tiene fecha 5 de octubre de 2023 acompañada de un justificante de pago de día 3 de octubre de 2023, siendo esto anterior al registro de la solicitud de día 16 de noviembre de 2023.
NEXTG123-2025/2021	NAUTILUS SA	***2476**	2025/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV de 23.8 kWp	7.580,30	0000015255	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, existe una factura de día 20 de noviembre de 2023, siendo esto anterior al registro de la solicitud de día 27 de noviembre de 2023.



Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe subvención (€)	CONCE	Motivo de revocación
NEXTG123-2104/2021	CASA GALLEGA ALCUDIA SL	***2131**	2025/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV de 13.2 kWp	4.012,78	0000015268	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, existe una factura, la F920/2023 que tiene fecha 4 de diciembre de 2023 acompañada de un justificante de pago uno de día 11 de diciembre de 2023, siendo esto anterior al registro de la solicitud de día 19 de diciembre de 2023.

